

## **EXPORTACIÓN A BRASIL**

### **INFORMACIÓN ESPECÍFICA – PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO**

**La información recogida en esta Nota Informativa es complementaria a lo descrito en el “Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano a terceros países”,<sup>1</sup>**

#### **Introducción:**

La exportación de productos de origen animal a Brasil está condicionada al reconocimiento de equivalencia del sistema de control oficial del país exportador por parte *del Departamento de Inspeção de Produtos de Origem Animal (DIPOA) del Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento de Brasil*, y a la homologación de los establecimientos exportadores.

De acuerdo con lo anterior a continuación se detallan los procedimientos para:

- I. Autorización de establecimientos para la exportación de carne y productos cárnicos de porcino, carne y productos cárnicos de conejo, tripas de porcino, hemoderivados de origen porcino destinados a consumo humano, tripas de ovino y caprino, productos lácteos y productos de la pesca y productos compuestos con ingredientes de origen cárnico, lácteo o pesquero.
  - II. Registro en el DIPOA de los establecimientos, los productos de origen animal y las etiquetas con destino a Brasil.
- I. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE PORCINO, CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE CONEJO, TRIPAS DE PORCINO, HEMODERIVADOS DE ORIGEN PORCINO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO, TRIPAS DE OVINO Y CAPRINO, PRODUCTOS LÁCTEOS, PRODUCTOS DE LA PESCA Y PRODUCTOS COMPUESTOS A BRASIL**

#### **Ámbito de aplicación**

- a) Este procedimiento se aplicará a **cualquier establecimiento que intervenga en la cadena de elaboración** de los siguientes productos exportados a Brasil:
- Carne fresca porcina y productos cárnicos de la especie porcina (curados y cocidos)
  - Carne y productos cárnicos de conejo (incluye Carne picada MM y Preparados de carne MP)
  - Tripas de porcino
  - Tripas de ovino y caprino
  - Pescado y productos de la pesca, procedentes tanto de la pesca extractiva como de la acuicultura
  - Alimentos compuestos que contengan ingredientes de origen cárnico o lácteo o pesquero.

Para dichas categorías deberán estar autorizados todos los establecimientos que forman parte de la cadena.

---

<sup>1</sup> [https://www.msccbs.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/docs/directrices\\_PNCH.pdf](https://www.msccbs.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/docs/directrices_PNCH.pdf)

Se solicitará la inclusión en la lista de establecimientos autorizados por el DIPOA de Brasil las siguientes actividades según corresponda:

- Matadero (SH)
- Sala de despiece (CP)
- Planta transformadora (PP)
- Planta de reenvasado (RW)
- Almacén (CS)
- Buque factoría (FV) y Buque congelador (ZV)
- Establecimientos de productos de la pesca frescos (FFPP)
- Elaboración de Tripas (PP (ST)).

b) Este procedimiento se aplicará a cualquier **establecimiento elaborador final** que desee exportar a Brasil las siguientes dos categorías:

- Hemoderivados porcinos para consumo humano
- Leche y Productos lácteos
- En el caso de establecimientos con actividad de reenvasado (RW): deberán informar de los establecimientos elaboradores de los que se proveen, que deberán figurar en el listado de establecimientos autorizados para exportar a Brasil.

Los establecimientos que deseen ser autorizados deberán cursar solicitud a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (tal como se detalla en la nota informativa sobre “Solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano a terceros países”)

#### **Información específica a incluir en la solicitud:**

- **MUY IMPORTANTE:** En el Formulario de solicitud de CEXGAN, en el apartado de OTRAS INDICACIONES U OBSERVACIONES, deberá incluirse la información sobre los productos que van a ser objeto de exportación por parte del interesado del siguiente modo:
  - Debe ajustarse a la clasificación de los productos según la Norma brasileña tal como aparece a continuación;
  - Se indicará siempre la especie animal de origen del producto;
  - Para el caso del pescado además se indicará si es de acuicultura o de pesca extractiva, así como el/los nombres científicos de las especies pesqueras que se desean exportar.

**De no cumplimentar dicho apartado como se ha descrito, la solicitud no podrá ser tramitada de forma correcta ante las Autoridades brasileñas y se procederá a su denegación.**

La información sobre los productos que van a ser objeto de exportación debe ajustarse a la **clasificación** que establece la Autoridad Brasileña y notificada a la OMC:

#### **PORCINO, OVINO, CAPRINO, CONEJO, PESCADO Y SUS DERIVADOS:**

1. PRODUTOS EM NATUREZA	6. PRODUTOS COM ADIÇÃO DE INIBIDORES
2. PRODUTOS NÃO SUBMETIDOS A TRATAMENTO TÉRMICO	7. PRODUTOS SUBMETIDOS À HIDRÓLISE
3. PRODUTOS SUBMETIDOS A TRATAMENTO TÉRMICO	8. PRODUTOS COMPOSTOS POR DIFERENTES CATEGORIAS DE PRODUTOS CÁRNEOS, ACRESCIDOS OU NÃO DE OUTROS INGREDIENTES

4. PRODUTOS SUBMETIDOS A TRATAMIENTO TÉRMICO - COCÇÃO	9. PRODUTOS COMPOSTOS POR DIFERENTES CATEGORIAS DE PRODUTOS DE PESCADO, ACRESCIDOS OU NÃO DE OUTROS INGREDIENTES
5. PRODUTOS PROCESSADOS TERMICAMENTE - ESTERILIZAÇÃO COMERCIAL	

**PRODUCTOS LÁCTEOS:**

1. CASEÍNAS	15. PRODUTOS LÁCTEOS ESTERILIZADOS
2. CASEINATOS	16. PRODUTOS LÁCTEOS FERMENTADOS
3. FARINHAS LÁCTEAS	17. PRODUTOS LÁCTEOS FUNDIDOS
4. GORDURA ANIDRA DE LEITE (BUTTER OIL)	18. PRODUTOS LÁCTEOS PARCIALMENTE DESIDRATADOS
5. LACTOSE	19. PRODUTOS LÁCTEOS PASTEURIZADOS
6. LEITELHO	20. PRODUTOS LÁCTEOS PROTÉICOS
7. MANTEIGAS	21. PRODUTOS LÁCTEOS UHT
8. MISTURA LÁCTEA	22. QUEIJOS MATURADOS
9. MOLHO LÁCTEO	23. QUEIJOS MOFADOS
10. PERMEADOS	24. QUEIJOS NAO MATURADOS
11. PETISCO DE QUEIJO	25. QUEIJOS RALADOS
12. PRODUTOS COMPOSTOS POR DIFERENTES CATEGORIAS DE PRODUTOS DE QUEIJOS, ACRESCIDOS OU NÃO DE OUTROS INGREDIENTES	26. QUEIJOS ULTRAFILTRADOS
13. PRODUTOS LÁCTEOS CRUS	27. RICOTA
14. PRODUTOS LÁCTEOS EM PÓ	28. SOBREMESA LÁCTEA

Pueden consultarse las definiciones y los ejemplos para cada categoría de producto en los Anexos II, III y VI en la Nota Informativa “Comunicado Brasil OMC” que se encuentra disponible en Información de Mercados de CEXGAN.

**Aquellos establecimientos que ya estén autorizados en la lista del DIPOA, pero que quieran ampliar las categorías de productos, deberán solicitar esta ampliación a través de CEXGAN (modificación del alcance de autorización). Del mismo modo, se solicitarán a través de CEXGAN los cambios de razón social o de dirección (cambio de datos).**

**Criterios aplicables para la autorización y documentación a tramitar**

Los establecimientos, para ser autorizados, deberán, además de cumplir la normativa de la Unión Europea vigente en materia de salud pública y de sanidad animal,

- Disponer por escrito y aplicar un Programa Normalizado de Control de la Higiene (PNCH) conforme al “Documento de directrices para la elaboración, aplicación y mantenimiento del PNCH dirigido a operadores” disponible en [http://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/docs/directrices\\_PNCH.pdf](http://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/docs/directrices_PNCH.pdf), y
- Disponer de un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico validado cuya implementación haya sido auditada por las autoridades de control oficial.
- Relación detallada de los productos que elabora y pretende exportar a Brasil, como se ha explicado anteriormente. Esta relación debe ajustarse a la clasificación que establece la Autoridad Brasileña y notificada a la OMC. Dicha relación de productos puede consultarse en la Nota Informativa “Comunicado Brasil OMC” que se encuentra disponible en Información de Mercados de CEXGAN.

### **Otra información de interés**

#### **Registro de productos y etiquetas**

Una vez que el establecimiento cuente con la resolución de autorización, emitida por el Director General de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del MAPA, será necesario realizar los trámites para el registro de los productos destinados a la exportación y las etiquetas ante el DIPOA. La información relativa a este punto se detalla en el apartado II de esta Nota informativa:

## **II. REGISTRO EN EL DIPOA DE ESTABLECIMIENTOS Y DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL CON DESTINO A BRASIL**

Toda empresa española interesada en exportar a Brasil necesita, además de la autorización sanitaria específica para determinados casos, tal y como se describe en el apartado anterior, contar con la homologación del “*Departamento de Inspeção de Produtos de Origem Animal*” (DIPOA) del “*Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento*” (MAPA) brasileño, así como registrar el etiquetado de los productos que pretende exportar.

### **Ámbito de aplicación**

- Carne fresca porcina y productos cárnicos de la especie porcina (curados y cocidos)
- Hemoderivados porcinos para consumo humano
- Tripas de porcino
- Carne y productos cárnicos de conejo
- Tripas de ovino y caprino
- Productos lácteos
- Pescado y productos de la pesca procedentes tanto de la pesca extractiva como de la acuicultura
- Alimentos compuestos que contengan ingredientes de origen cárnico o lácteo o pesquero.

Este procedimiento se aplicará tanto para productos que se exporten por primera vez como para el registro de nuevos productos de establecimientos ya homologados en el DIPOA.

### **Procedimiento de registro**

Conforme a la instrucción Normativa nº 1 de 11 de Enero de 2017 (IN1/2017), la **tramitación del registro de Establecimientos y sus Productos ante el DIPOA**, deberá realizarse directamente por el interesado, a través de la Plataforma Informática (Plataforma de Gestión Agropecuaria, en el módulo PGA/SIGSIF), que establece dicha Norma y a la que se accede a través del siguiente enlace: <http://sistemasweb.agricultura.gov.br/pages/PGA-SIGSIF.html>

Para la adecuada cumplimentación del formulario de registro, están disponibles en CEXGAN las instrucciones y los manuales de usuario. Según el artículo 5 de la IN1/2017:

*Art. 5 La solicitud de acceso al sistema informático de los establecimientos productores extranjeros, esté en manos de su representante mediante registro electrónico.*

*1. Para fines de registro, los siguientes documentos deben ser enviados electrónicamente, con traducción al portugués:*

*I - copia del documento expedido por la autoridad del país de origen informando al representante del establecimiento, en el sentido de que trata la presente Instrucción; y*

*II - copia del documento de identificación personal del representante del establecimiento.*

El documento que verifique que la persona que solicita su inscripción lo hace en nombre de la empresa, será firmado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Para ello se requiere enviar a la **Subdirección General de Comercio Internacional de Mercancías**, Paseo de la Castellana, 162 – 8ª planta (pares) 28046 Madrid [sgagro.ssc@mincotur.es](mailto:sgagro.ssc@mincotur.es) la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Documento notarial que muestre la vinculación del administrador único de la empresa con la misma. Este documento puede ser presentado en la Dirección Territorial de Comercio más cercana.
- Modelo de declaración (en portugués) cumplimentado por la empresa autorizando al administrador único de la misma a realizar la gestión de acceso al sistema PGA/SIGS. El modelo de declaración puede verse en el Anexo del presente documento. También está disponible en CEXGAN.

### **Registro de etiquetas**

La IN 1/2017 brasileña deroga la Circular 42/2010, que regulaba el registro de etiquetas. Por tanto, a partir de ahora, el registro de etiquetas se hará, al igual que el registro de establecimientos y productos, a través de la Plataforma Informática PGA/SIGSIF.

Actualizado a 15 de septiembre de 2021.

# DECLARAÇÃO

## REPRESENTANTE DE ESTABELECIMENTO ESTRANGEIRO PERANTE A AUTORIDADE SANITÁRIA DO BRASIL

Diante da publicação da Instrução Normativa Nº 01, de 11 de janeiro de 2017 da Secretaria de Defesa Agropecuária – SDA/MAPA, que estabelece os procedimentos para registro, renovação, alteração, auditoria e cancelamento de registro de produtos de origem animal produzidos por estabelecimentos registrados ou relacionados no Serviço de Inspeção Federal - SIF, e por estabelecimentos estrangeiros habilitados a exportar para o Brasil, vimos por meio deste indicar o (a) senhor (a) \_\_\_\_\_\*nome completo\*\_\_\_\_\_, portador do \_\_\_\_\_\*descrição do documento – RG, CPF, PASSAPORTE, CNH\*\_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_, como representante do estabelecimento estrangeiro \_\_\_\_\_\*razão social\*\_\_\_\_\_, sob número de controle veterinário \_\_\_\_\_\*registro no país\*\_\_\_\_\_, localizado no país \_\_\_\_\_, para acesso à Plataforma de Gestão Agropecuária – PGA.

---

Assinatura e Carimbo do representante legal do estabelecimento estrangeiro

---

Assinatura e Carimbo da autoridade estrangeira